

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

Corresponde en proveer las suscripciones de la suite de colaboración de Microsoft denominada Microsoft 365 en modo nube pública para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, adicionalmente incluye el licenciamiento base de servidores, base de datos y aplicaciones adicionales de ofimática.

Las entidades públicas deben estar a la vanguardia en el uso de tecnologías de la información para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales otorgados por la Constitución y la Ley, permitiendo un mejor desempeño de sus colaboradores y una mejor percepción a la ciudadanía que utiliza los servicios de la entidad. Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes sectores de la sociedad son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público.

En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente: “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

La Secretaría Distrital de Hacienda tomando este enfoque de Gobierno y alineado con su visión, ha venido adoptando tecnologías de punta para un mejor desempeño de sus funcionarios, y de sus procesos de cara a la atención de la ciudadanía, generando canales virtuales de atención y de pagos de obligaciones tributarias de manera no presencial.

En vista de la finalización de la actual vigencia de licenciamiento, hasta el 31 de octubre de 2023, la Subdirección de Servicios de TIC ha tenido comunicación con la Subdirección de Talento Humano para conocer el porcentaje de crecimiento de planta de empleados para la vigencia 2023 – 2024 y la Subdirección de Asuntos Contractuales para conocer el porcentaje de crecimiento de los contratistas para la vigencia anteriormente descrita. El crecimiento de la planta de personal que se tiene previsto es de aproximadamente 10% y es con ese porcentaje se ha realizado la proyección de la cantidad de suscripciones necesarias para la siguiente vigencia. Por lo expuesto anteriormente y dadas las condiciones de teletrabajo, se hace necesario solicitar la suscripción de las licencias de la Secretaría Distrital de Hacienda para continuar con sus operaciones internas y de cara a la ciudadanía sin afectar los procesos de recaudo y de

tributo al Distrito Capital. Actualmente el contrato de licenciamiento Microsoft Enterprise Agreement (EA) tiene vigencia a 31 de octubre de 2023 y le permite a la Secretaría contar con:

1. Los derechos de uso y actualización de los productos Microsoft (Office 365, Windows Server, Windows 10, Visio, Project, Power BI y SQL Server).
2. La posibilidad de actualizar los productos a las últimas versiones y beneficiarse de las nuevas funcionalidades que el fabricante integra durante la vigencia del contrato (SA – Software Assurance).

Las condiciones de operación mixtas del Equipo de trabajo de la SDH, donde los funcionarios están distribuidos presencial y teletrabajo, deben contar con movilidad para el cumplimiento de sus labores, las herramientas para trabajo colaborativo y remoto como la solución Office 365 son fundamentales para mantener la operación diaria de los mismos, ya sea desde escribir un oficio, preparar una presentación o realizar reuniones de múltiples actores. Por lo anterior, se hace necesario la contratación de estos servicios para brindar continuidad y fluidez a la operación interna de la Entidad.

En caso de no efectuarse esta contratación no se contaría con las herramientas ofimáticas, de colaboración, de mensajería, y de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría Distrital de Hacienda. Los usuarios de Entidad no tendrán derecho a hacer uso de las actualizaciones de un equipo Windows 10 y a usar la autenticación de Windows para acceder a las aplicaciones e intranet junto con BogData y no tendría acceso a los programas de Word, Excel y Teams, no podrán comunicarse con su equipo de trabajo, enviar correo, o comunicarse con sus compañeros y contribuyentes, no tendrían acceso a su información desde cualquier lugar y tampoco podrán compartir la información, y no podrán resolver todas los requerimientos de contribuyentes, la plataforma de BogData interrumpiría su normal funcionamiento de notificaciones.

El 75% del parque computacional de servidores que ofrecen los servicios de almacenamiento de archivos, servicios de impresión y servidores de aplicaciones deberán ser apagados o migrados a otras tecnologías que implicaría riesgo de pérdida de información y altos costos de migración y aumento en costos de capacitación y actualización para administrar y operar nueva infraestructura. El normal funcionamiento de la entidad estará seriamente perjudicado y se disminuiría la correcta atención hacia los contribuyentes que utilizan las plataformas para adelantar sus gestiones de las obligaciones tributarias con el Distrito Capital, haciendo que los contribuyentes no puedan hacer sus pagos y en cambio generen la desconfianza sobre las entidades públicas.

La Secretaría Distrital de Hacienda sin el licenciamiento Microsoft retrocedería en su camino de fortalecimiento y mejora de productividad impactando en gran medida a todos los contribuyentes, paralizando los procesos y ralentizando comunicaciones y eliminando por completo la interoperabilidad de la SDH con todas las demás entidades del distrito.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es Proveer el licenciamiento de Microsoft Office 365 para la Secretaría Distrital de Hacienda, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Proveer el licenciamiento de Microsoft Office 365 para la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Proveer el licenciamiento para las suscripciones en la nube de Microsoft 365.
2. Proveer el licenciamiento para los productos On Premise - Microsoft de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Licenciamiento Microsoft para los productos presentados en el simulador.

3.4. PLAZO:

Sec. Distrital de Hacienda : 1 Año(s) contado a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE(\$ 4.500.000.000)

3.6. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del licenciamiento objeto de este contrato conforme con el Instrumento de Agregación de la Demanda CCE- 116-IAD-2020 Software por Catálogo que a su vez incluye el Catálogo del Contrato No. CCE-139-IAD-2020 exclusivamente para los Productos de Software por Catálogo especialmente productos Microsoft y en particular aquellos de Microsoft Agreement, de conformidad con la oferta económica presentada por el oferente, previa presentación de la factura de cobro y del documento donde se verifique el licenciamiento para los productos solicitados y registro en la plataforma de licenciamiento Microsoft para los productos obtenidos en el simulador y posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El único pago se justifica en atención a las políticas de vigencia de licenciamiento del fabricante, el valor del contrato corresponderá la entrega del licenciamiento y no por el plazo de ejecución de soporte, cumpliendo con los siguientes aspectos:

1. Garantía de servicio y cobertura permanente de los bienes contratados desde el momento de suscripción del contrato.
2. Derechos de actualización del componente de software a todas las versiones actualizadas dentro de la vigencia del contrato. El único pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017; b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005; c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y Acuerdo 669 de 2017

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran contenidas en la Cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores - Obligaciones derivadas de la orden de compra”, del instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020 especialmente, para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Catálogo del Contrato No. CCE-139-IAD-2020 exclusivamente productos Microsoft y en particular aquellos del Microsoft Agreement, mediante los cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto contractual y los Acuerdos de Niveles de Servicio del Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Prestación de Servicios

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

En observancia a los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad, la Secretaría Distrital de Hacienda adelanta la planeación de los procesos contractuales con la debida rigurosidad que garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos. Es así como una vez identificada la necesidad, se procede a analizar las opciones de contratación, las

calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales y la disponibilidad de recursos.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:

Producir economías de escala;
Incrementar el poder de negociación del Estado; y
Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Colombia Compra Eficiente para que el Acuerdo Marco exista, adelanta un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores de los servicios por ellos ofrecidos.

La Secretaría Distrital de Hacienda requiere las suscripciones de la suite de colaboración de Microsoft denominada Microsoft 365 en modo nube pública para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, adicionalmente incluye el licenciamiento base de servidores, base de datos y aplicaciones adicionales de ofimática.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente (CCE) en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo> se evidenció que a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios el Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-116-IAD-2020 especialmente, para los

Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Catálogo del Contrato No. CCE139-IAD-2020-22 vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2023, el cual presenta las siguientes características:

El Acuerdo Marco de Precios se denomina: CCE-139-IAD-2020, Software por catálogo, Proceso CCE-116-IAD-2020.

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 24 de noviembre de 2023

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 23 de mayo de 2024

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.

Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.

Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.

Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Tiempo de cotización: los Proveedores tienen diez (10) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.

Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar los bienes y servicios a las Entidades Compradoras de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, los acuerdos de niveles de servicio, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Instrumento de Agregación de la Demanda (CCE-116-IAD-2020).

Minuta IAD Software por Catálogo: CCE-139-IAD-2020; Modificación y prórroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo ; Prorroga IAD Software 2022; Aclaración Información Localizada SAS

Documentos del Proceso: CCE-116-IAD-2020

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, se tomó como base el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda y la simulación realizada para los ítems requeridos. Para fijar los precios de referencia se realizó la simulación de la prestación del servicio a través de la herramienta disponible en el acuerdo marco de la página de la Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente como se evidencia en la Tabla No 1 del documento Anexo Estudio de Presupuesto.

Ahora bien, para obtener el valor del licenciamiento se creó el Evento 159424 Software por Catálogo - Microsoft Enterprise Agreement y Licenciamiento Educativo, el 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m. finalizando el 11 de octubre de 2023 a las 17:00 en el cual se incluye como documento adjunto el Copia_de_74.iad-software-i-microsoft-ea-ees_v32-13-09-2023_20230927.xlsm como se presenta en las Imágenes No. 1 relacionado en el documento Anexo Estudio de Presupuesto que corresponden a la creación del evento.

De acuerdo con lo solicitado por el área de origen y previendo variaciones de precios durante el proceso precontractual, se establece el presupuesto para el presente proceso por el valor total de la línea contemplada en el plan anual de adquisiciones en CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$ 4.500.000.000) MONEDA CORRIENTE. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo

legal, los incrementos del IPC, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, los cuales serán asumidos por el proveedor para ser ejecutado en un término de DOCE (12) MES (ES).

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:

Ver anexos: Solicitud de cotización Software Microsoft Enterprise Agreement y Licenciamiento Educativo - Anexo Estudio de Presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Para el presente Instrumento de Agregación de Demanda, el plazo del Evento de Cotización se inició el día 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am y finalizaría el 11 de octubre de 2023 a las 17:00 horas.

Es importante señalar que el mencionado instrumento y su Guía establecen como criterio de selección el siguiente: "Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir".

El día de cierre del evento cotización No. 159424, se recibió oferta presentada por CONTROLES EMPRESARIALES por valor de \$ \$3.752.542.236,43. Sin embargo para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera: del 0.01 centavos a 0.49 centavos - Al peso colombiano inmediatamente anterior y 0.50 centavos a 0.99 centavos - Al peso colombiano inmediatamente posterior, por lo que el valor de la Orden de compra a adjudicar será por TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.752.542.236) IVA INCLUIDO.

En este sentido, el Comité Evaluador técnico procedió a realizar las revisiones y análisis correspondientes los cuales se encuentran en el informe adjunto al presente estudio previo.

En dicho informe el Comité Evaluador Técnico concluye que la oferta presentada por CONTROLES EMPRESARIALES se encuentra conforme con los parámetros establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 y por tanto habilitada dentro del proceso de selección. En ese orden, la Entidad colocará la Orden de Compra al proveedor CONTROLES EMPRESARIALES por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.752.542.236) IVA INCLUIDO.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Las garantías para el presente proceso serán las que se encuentran establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, clausula 18 "Garantía de Cumplimiento - 18.2 Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras".

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución de la orden de compra y SEIS (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y tres (3) años más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMVLV O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que:

Se requiere Proveer el licenciamiento de Microsoft Office 365 para la Secretaría Distrital de Hacienda.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que:

Se requiere Proveer el licenciamiento de Microsoft Office 365 para la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales no requieren vinculación alguna

11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: Ana Vilma Quevedo Bernal Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. SERVICIOS TIC	Nombre: GERSON GRANADOS VILLAMIL Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Elaboró:	ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-VIVIAN LORENA PRIETO TRUJILLO
Revisó:	
Aprobó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES